



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2023-MDS/GM-REGION-ICA

Santiago, 28 de agosto de 2023

VISTO:

El **INFORME N° 2152-2023-MDS-SGAP** de fecha de recepción 28 de agosto de 2023, de Subgerente de Abastecimiento y Patrimonio, donde se solicita la conformación del Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CC.PP. LA FRANCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA"**, el **MEMORANDO N° 3344-2023-MDS/G.A.-REGION ICA** de fecha de recepción 28 de agosto de 2023, de la Gerencia de Administración, la **OPINION LEGAL NRO. 0260-2023-GAJ/MDS-REGION ICA**, de fecha de recepción 28 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8° de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias, y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del inc. c) que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, mediante **INFORME N° 2152-2023/MDS-SGAP** de fecha de recepción 28 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó la conformación del Comité de Selección para la conducción de la adjudicación simplificada a llevarse a cabo para la contratación para la ejecución de la obra:





Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CC.PP. LA FRANCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA” y;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificada con Decreto Supremo N° 168-2020-E.F., dispone en sus numerales siguientes 43.1.: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2.: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;* 44.2.: *tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.* 44.5.: *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;*

Que, mediante **MEMORANDO N° 3341-2023-MDS/G.A.-REGION ICA** de fecha de recepción 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la solicitud de conformación del Comité de Selección para la conducción de la adjudicación simplificada a llevarse a cabo para la contratación para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CC.PP. LA FRANCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA”.**

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL NRO- 0260-2023-GAJ/MDS-REGION-ICA** de fecha de recepción 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago, opina que se declare procedente y viable la conformación del comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección, orientado a la ejecución de la obra **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CC.PP. LA FRANCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA”.**

Que, mediante numeral 6. del Artículo Primero de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2023-A/MDS-REGION ICA** de fecha 15 de febrero de 2023, se delega a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, funciones para designar a los integrantes del Comité de Selección.



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades delegadas en el numeral 6 del artículo primero de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2023-A/MDS-REGION ICA** de fecha 15 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de selección para la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDS/CS: para ejecución de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CC.PP. LA FRANCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA”**, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente: PERCY DIETER FLORES AGUILAR
Miembro 1: MIRLA MARISOL PEREZ HUAYTA
Miembro 2: RENE DEMETRIO RAMIREZ CORONADO

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente: JHONNY SHAMGIN CCOYLLO AZURZA
Miembro 1: JORDAN CARPIO CHACALTANA
Miembro 2: ANGEL FERNANDEZ VENTURA

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR al Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR sin efecto cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutivo..

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. Milagritos Aurelia Vazquez Ferrer
GERENTE MUNICIPAL